



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



**REGLAMENTO QUE REGULA LA
PRESENCIA DE CIUDADANOS EN LAS
SESIONES DE CORPORACIÓN
MUNICIPAL**

ENERO 2020



ACUERDO NO.01

La Corporación Municipal de la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que el Artículo. 34 de la Ley de Municipalidades; establece que las Sesiones de las Corporaciones Municipales son públicas. En consecuencia a lo establecido en la ley, el carácter de "público" tiene que ver con el derecho de los ciudadanos a presenciar o asistir a las sesiones que realiza la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Gobierno Local, garantizar mecanismos y espacios que garanticen a los ciudadanos, concretizar acciones en pro de su beneficio, en un ambiente de gobernabilidad y democracia participativa.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la Municipalidad, es asegurar la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local, para lo cual se hace necesario establecer y regular roles y funciones de los principales actores del desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, emitir reglamentos y manuales para el buen desempeño de la Municipalidad.

Por lo tanto: en uso de las facultades otorgadas en la Ley de Municipalidades con la voluntad de concretizar prácticas de transparencia en la toma de decisiones. La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, acuerda aprobar el siguiente **"REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESENCIA DE CIUDADANOS EN LAS SESIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL"**, que literalmente dice:

1. Solamente en casos excepcionales la Corporación Municipal podrá determinar que las Sesiones se realicen sin presencia de ciudadanos.
2. La Corporación Municipal, únicamente realizará sesiones cerradas cuando traten temas sensibles; relacionados al personal municipal, como: desempeño de funciones y cambios de la estructura municipal; los relacionados a asuntos legales como: presentación y contestación de demandas y reclamos extrajudiciales.
3. Las Corporación Municipal procurará adecuar una infraestructura que permite a los ciudadanos presenciar las sesiones, que se realizarán en el salón de la Municipalidad, en un espacio con capacidad de hasta No. 200 ciudadanos.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



4. Los ciudadanos accederán, libre y espontáneamente a las sesiones de la corporación municipal.
5. Cada ciudadano que ingrese a observar el desarrollo de la sesión de Corporación Municipal, deberá anotarse en el libro de asistencia, que para ese efecto llevará la Secretaria Municipal como anexo al libro de actas de la Corporación.
6. Los ciudadanos presenciarán la función deliberativa de la Corporación Municipal, guardando silencio y respeto a los miembros corporativos.
7. Queda prohibido a los ciudadanos interrumpir, participar en los debates, así como comentar u opinar en espacios no autorizados para dichas acciones o coaccionar a los miembros de Corporación Municipal en la toma de decisiones; durante el desarrollo de la sesión.
8. La Corporación Municipal podrá reservar un espacio de tiempo para preguntas y comentarios de la ciudadanía sobre los asuntos tratados en la sesión respectiva.
9. Durante el período reservado para preguntas o comentarios, la Corporación Municipal permitirá la libre expresión de opiniones, de parte de los ciudadanos; para este propósito se dispondrá del personal y logística necesaria.
10. Las preguntas y comentarios de los ciudadanos deben ser registrados por la Secretaria Municipal en el libro de actas de la Corporación Municipal.
11. Para asegurar el desarrollo ordenado del período reservado para preguntas o comentarios las sesiones, no se permite a los ciudadanos presentar de manera extemporánea solicitudes o peticiones. Éstos deben ser tramitados de ante mano ante la Secretaria Municipal e incluidas en la agenda.
12. Queda prohibido a los ciudadanos, ingresar al salón de sesiones, con alimentos, aparatos de audio, juegos electrónicos, armas de cualquier tipo u otro instrumento que genere disturbio en la sala. En el caso de personas autorizadas para entrar con aparatos de audio se hace la excepción a los medios de comunicación reconocidos e identificados en la localidad, previa autorización.
13. Queda prohibido a los ciudadanos el uso de teléfono celular durante se desarrolla la sesión de Corporación.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



14. Queda prohibido a los ciudadanos entrar a las sesiones en estado de ebriedad.
15. Se faculta al Alcalde a tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las sesiones, autorizando a la Policía Municipal/ nacional realizar controles y requisas a las personas quienes ingresan al recinto de la Corporación.
16. En el desarrollo de las sesiones, se faculta al Alcalde Municipal a tomar las medidas necesarias, para llamar al orden a los ciudadanos que no guarden las reglas requeridas para su permanencia en la sala de sesiones de la Corporación Municipal.
17. La Corporación Municipal desalojará el salón de sesiones, en caso que los ciudadanos no guarden el debido orden; situación que les dificulte continuar con la discusión de los temas agendados.
18. La Corporación Municipal, podrá trasladarse a otro recinto para continuar con la sesión, en los casos que no les sea imposible controlar las manifestaciones de desorden por parte de los ciudadanos.
19. La Corporación Municipal solicitará el apoyo de la policía municipal / nacional, para guardar la integridad física de los ciudadanos y miembros corporativos, en aquellos casos de manifestaciones de desorden por parte de los ciudadanos, presentes en el salón de sesiones.

Dado en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, ENERO 2019.

M. RAFAELINA VÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL.